



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 065/2020

Cobija, Pando, 30 de septiembre de 2020

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral; Ley N° 1266 Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales; la Ley N° 1268 Ley de Modificación a la Ley N° 1266; Resolución TSE-RSP-ADM- N° 0187/2020 de 23 de julio de 2020; Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2020 de 3 de agosto de 2020 reanudación del calendario electoral para las Elecciones Generales 2020 y demás disposiciones legales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Norma Suprema, expresa en el Artículo 12 I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.





Tribunal Electoral Departamental
Pando

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley N° 018 establece en el Artículo 5. (FUNCIÓN ELECTORAL). La función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Control de Uso Telefónico del Órgano Electoral Plurinacional, establece los mecanismos para el uso y control de los servicios de telefonía fija y móvil en el Órgano Electoral Plurinacional que sean de su propiedad. Regula además los deberes, obligaciones y prohibiciones que deben cumplir y observar los servidores públicos que los utilicen en el cumplimiento de sus funciones, buscando el adecuado provecho de su utilización.

Que, el Reglamento de Control de Uso Telefónico del Órgano Electoral Plurinacional en su artículo 16 señala: *"...Las Máximas Autoridades Ejecutivas del O.E.P., autorizarán excepcionalmente mediante Resolución expresa y fundamentada, previo informe de verificación de la existencia de crédito presupuestario y disponibilidad emitido por la Unidad Financiera, el uso de teléfonos celulares a otros funcionarios del Órgano Electoral Plurinacional que, por la índole de sus funciones, requieran de este medio de comunicación..."*.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución TSE-RSP-ADM N° 009/2020: Aprobación de la Convocatoria a las Elecciones Generales para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia.





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, la Resolución TSE-RSP-ADM N° 187/2020: Resuelve: «Fijar el domingo 18 de octubre de 2020 para la realización de la jornada de votación para las Elecciones Generales de 2020 para Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia. En consecuencia, se suspende el Calendario Electoral, el mismo que será reanudado en el momento oportuno para la realización de las actividades pendientes.»

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 193/2020 del 3 de agosto de 2020, y en virtud a la jurisdicción y competencia que por ley ejerce, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral resolvió aprobar la reanudación el Calendario Electoral para las Elecciones Generales que se realizarán el domingo 18 de octubre de 2020, destinadas a la conformación de los órganos Ejecutivo y Legislativo y la Elección de representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Solicitud OEP/TEDP/SAF/ASG/EG N° 61/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, en referencia a la solicitud de autorización y aprobación de distribución y asignación de distribución de asignación de tarjetas telefónicas para la compra, uso en la comunicación al personal de planta y consultores individual de línea, jueces electorales y notarios electorales en apoyo al proceso electoral de las Elecciones Generales 2020 por un monto de Bs. 11.500,00 (Once Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) partida presupuestaria 21400 Comunicaciones, presentado por el señor Dian Galindo Crespo – Almacenes y Servicios Generales de la Sección Administrativa y Financiera del TED-Pando.

Que, de acuerdo al Informe Legal TED-PDO-ALA.i. N° 06/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, en referencia a Tarjetas Telefónicas Prepago para los Servidores y Servidoras Públicas del TED-Pando, Jueces y Notarios Electorales y personal de Consultorías Individual de Línea para el Proceso Electoral de las Elecciones Generales 2020 que no contraviene la normativa legal vigente, presentado por el Asesor Legal a.i. del TED-Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 30 de septiembre de 2020, siendo que el Tribunal Supremo Electoral encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución del proceso electoral de las Elecciones Generales 2020; en ese sentido, la Sala Plena del TED-Pando determinó autorizar la compra, uso y aprobación de distribución de tarjetas con la finalidad de garantizar una información y comunicación oportuna de los Servidores y Servidoras Públicas del TED-Pando, Jueces y Notarios Electorales y personal de Consultorías Individual de Línea para el Proceso Electoral de las Elecciones Generales 2020.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la compra, uso y aprobación de distribución de Tarjetas Telefónicas Prepago con la finalidad garantizar una información y comunicación oportuna para los Servidores y Servidoras Públicas del TED-Pando, Jueces y Notarios Electorales y personal de Consultorías Individual de Línea en apoyo del Proceso Electoral de las Elecciones Generales 2020, que se llevará a cabo el 18 de octubre del 2020, según la existencia presupuestaria y

Resolución OEP/TEDP-SP N° 065/2020 Pág. 3 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>





Tribunal Electoral Departamental
Pando

disponibilidad por un monto de Bs. 11.500,00 (Once Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) en la partida presupuestaria 21400 Comunicaciones, en base a la solicitud OEP/TEDP/SAF/ASG/EG N° 61/2020 presentada por el señor Dian Galindo Crespo – Almacenes y Servicios Generales de la Sección Administrativa y Financiera del TED-Pando y antecedentes que correspondan.

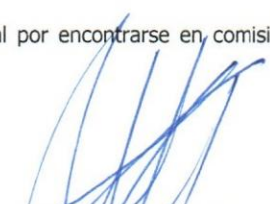
SEGUNDO.- INSTRUIR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras para la compra, uso y aprobación de distribución de Tarjetas Telefónicas Prepago para los Servidores y Servidoras Públicas del TED-Pando, Jueces y Notarios Electorales y personal de Consultorías Individual de Línea en apoyo del Proceso Electoral de las Elecciones Generales 2020, conforme a la normativa legal vigente.

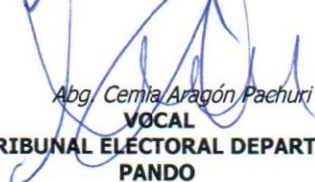
TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

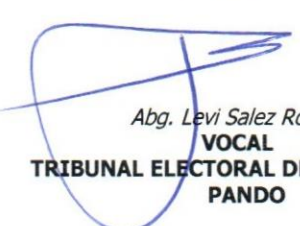
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución el Abg. Diego Armando Suarez Viana, Vocal por encontrarse en comisión oficial de trabajo


Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Mineya Lucindo Nacimiento
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Cemila Aragón Pachuri
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:


Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

